



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

A pocos días de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, la Corte Suprema de Justicia, en un fallo propio de la Edad Media, prohibió la "píldora del día después", atentando de esta manera contra nuestros derechos sexuales y reproductivos.

La argumentación para producir tal fallo es que dicha píldora es abortiva. De hecho dicho fallo responde al deseo de la cúpula eclesiástica y está basado en los criterios de la Comisión de Etica Biomédica que fuera disuelta luego e descubrirse que uno de sus integrantes fuera Ministro de Justicia de la dictadura de Videla.

Está probado científicamente y expresado por la Organización Mundial de la Salud que el fármaco no tiene acción abortiva. En el por la Unidad de Planificación Familiar de la OMS como por la facultad estadounidense de Salud Pública John Hopkins y la Organización Panamericana de la Salud, dice, refiriéndose a esta píldora: "funciona principalmente impidiendo la formación del huevo o cigota...no interrumpe el embarazo ya existente".ya que el embarazo comienza cuando se produce la implantación del óvulo fecundado en el endometrio y se crea un nuevo vínculo biológico entre el nuevo ser y la madre". Esta Corte toma como inicio de una nueva vida la unión entre el óvulo y el espermatozoide en el tercio externo de las Trompas de Falopio, lo cual es erróneo desde el punto de vista de la ciencia.

El Dr. Vinacur sostiene: la primera causa de ingresos al hospital público de mujeres en edad reproductiva, salvo los nacimientos, son los abortos provocados y sus complicaciones que en muchos casos terminan con la muerte. Se provocan en nuestro país 400.000 abortos clandestinos por año. Los miembros de la iglesia que aplauden esta medida nunca propusieron medidas para evitar un genocidio de tal magnitud".

La Senadora Nacional por la Alianza Elisa Carca sostiene que este fallo fue votado por la mayoría de los jueces menemistas, la misma mayoría que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

avaló los actos más corruptos y poco cristianos que permitieron el despojo de los bienes del Estado y el empobrecimiento de millones de argentinos. Este fallo es en consecuencia un claro y amenazante avance sobre nuestros derechos que están amparados en la Constitución Nacional y en la incorporación a la misma de la Convención contra la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres y la Convención de los Derechos de los Niños y Niñas.

Según la opinión del Dr. Barcesat, constitucionalista, este fallo es un lamentable retroceso en la doctrina jurídica, que acarreará grandes riesgos en la salud de las mujeres que no han querido tener una relación sexual a efectos de gestar una descendencia, porque evidentemente va a impulsar al aborto, lo que supone el riesgo de vida de la mujer y donde además se produce un efecto no querido porque precisamente la píldora tiende a evitar la concepción NO a producir un aborto, esto está claramente definido por la Organización Mundial de la Salud. De manera que se ha privilegiado un principio atávico, frente a lo que significa el valor vida, seguridad y el discriminación, primero se discrimina a la mujer y luego dentro de las mujeres se discrimina a las de menores recursos, porque son ellas las que van a estar en peores condiciones para poder resolver el tema de una familia planificada. El derecho a la vida, es indiscutible, pero la acción de esta píldora es previa a que ocurra la concepción, de manera que no es aplicable la invocación del Pacto de San José de Costa Rica, esta es una invocación fuera de lugar. Lo que creo que ha habido es una búsqueda de protección desde la Iglesia argentina hacia una Corte que está desprestigiada, que ha perdido la credibilidad como cabeza del Poder Judicial de la Nación y en todo caso este debe ser un nuevo antecedente par impulsar la remoción por mal desempeño.

Este fallo, al igual que el producido en la ciudad de Buenos Aires declarando inconstitucional la Ley de Derechos Reproductivos es un claro retroceso en la lucha tenaz que todas las mujeres llevamos a cabo día a día para que no sean avasallados nuestros derechos, para que se respete nuestro poder de decisión en relación a cada uno de nuestros actos, sean éstos públicos o privados. La preservación y permanencia de estos derechos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

alcanzados son la garantía para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Por ello:

**COAUTORES:** María Inés García, Regina Kluz, Delia Edit Dieterle



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Congreso Nacional, Cámara de Diputados y Senadores, su enérgico repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que prohíbe el uso de la píldora del día después.

**Artículo 2°.-** De forma.